



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2020-MDJM/GM

Jesús María, 1 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 396-2020-MJM-GA-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos, de fecha 22 de mayo de 2020, el Informe N° 184-2020/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 27 de mayo de 2020, y el Acta 001-2020-CSST-MDJM de fecha 29 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 396-2020-MJM-GA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el proyecto de "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 184-2020/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que el proyecto "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA; en ese sentido, propone remitir dicho Plan al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDJM, para su aprobación, conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por el MINSA;

Que, mediante el Acta 001-2020-CSST-MDJM de fecha 29 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales establece que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, establece en el artículo II de su Título Preliminar, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 02 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MDJM/GM

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; se dictan medidas de prevención y control de COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores; se adoptan acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, en el subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se establece que, en todos los centros laborales públicos y privados, se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria acotada, se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo de 2020, a través del cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo, una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como, para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger, eficientemente, la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, medida ampliada temporalmente mediante los Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, este último amplía el aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 23 de mayo de 2020, se establece que, en el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, y en caso deseen, voluntariamente, concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones que se han emitido a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 16 de la acotada norma, establece que, las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa; para lo cual, adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía; salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así como, estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, en el literal j) del Anexo de la mencionada norma, se establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, podrán circular por las vías de uso público los/as trabajadores/as del sector público que presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; así como, los/as autorizados/as para el inicio de actividades del Sector Público, para que puedan desplazarse a sus centros de trabajo;



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 03 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MDJM/GM

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 20 de agosto de 2011, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, según el artículo IX del Título Preliminar de la mencionada ley, "Los trabajadores tienen derecho a que, el Estado y los empleadores, aseguren condiciones de trabajo dignas, que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente en forma continua; y que dichas condiciones, deben propender a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, vigente desde el 09 de marzo de 2020, se aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por Coronavirus (COVID19) que presenten en sus trabajadores/as en su centro laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 29 de abril de 2020, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de prevenir el contagio por Sars-Cov -2 (COVID-19), en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; la misma que es modificada por las Resoluciones Ministeriales N.° 265-2020-MINSA y N.° 283-2020-MINSA, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 08 y 13 de mayo de 2020 respectivamente;

Que, el numeral 5.2 del mencionado documento técnico, establece que dichos lineamientos son aplicables a los servidores y funcionarios del sector público;

Que, el numeral 6.1.10 del acotado documento técnico establece que, el Grupo de Riesgo, consiste en el conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años, o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión;



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 04 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MDJM/GM

Que, el numeral 6.1.14 del mencionado documento técnico, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición del COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de actividades;

Que, el numeral 6.1.19, del citado documento, establece que, los puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov2 (COVID-19), son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza y señala que dichos niveles se clasifican en: a) Riesgo bajo exposición o de precaución: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conoce o se sospecha, que están infectadas con COVID-19; ni tienen contacto cercano frecuente, a menos de 2 metros de distancia, con el público en general, b) Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición, incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19, c) Riesgo alto de exposición, Los trabajos con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19, d) Riesgo muy alto de exposición: Los trabajos con contacto directo con casos COVID-19;

Que, el subnumeral 7.1.1 del documento técnico, establece que, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es, esencialmente, preventiva;

Que, asimismo, el subnumeral 7.1.2 del mencionado documento técnico, se establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser derivado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad de Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas;

Que, en el 7.3.4 del mismo documento, se establece que, el grupo de trabajadores que presentan el riesgo al COVID-19, son aquellos que presentan los siguientes factores: a) Edad, mayor de 65 años, b) Hipertensión arterial no controlada, c) Enfermedades cardiovasculares graves, d) Cáncer, e) Diabetes mellitus, f) Asma moderada o grave g) Enfermedad pulmonar crónica, h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor, j) Obesidad con IMC de 40 a más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 14 de abril de 2020, se aprobó el documento técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario social y económico del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, en el Comunicado de la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR, publicado en su Portal Web, con fecha 26 de marzo de 2020, sobre Medidas en Recursos Humanos para Entidades y Organismos Públicos, se estableció que, cuando la prestación de servicios se realice presencialmente, el Estado debe garantizar que se cumplan con las condiciones mínimas de salud y seguridad; así como, adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, establecidas por el Ministerio de Salud;



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 05 de la Resolución de Gerencia Municipal N°106-2020-MDJM/GM

Que, en el numeral 2.1 de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0000030-2020-SERVIR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 06 de mayo de 2020, se estableció que, como parte de las acciones previas del regreso del personal, es importante que las entidades públicas elaboren y aprueben el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, basado en lo dispuesto por el Ministerio de Salud en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19. Asimismo, se establece que dicho plan elaborado por la ORH, debe incluir la programación de acciones de vigilancia de la salud de los/as servidores/as, planificadas y mantenidas durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud; y que una vez elaborado el Plan, deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas y que con su aprobación, la entidad, a través de su ORH, deberá registrar este en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID); y en el proceso de implementación, se deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud, a través de correo electrónico, a la mesa de partes virtual;

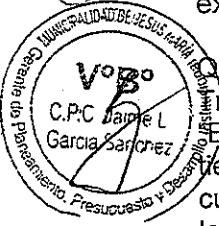
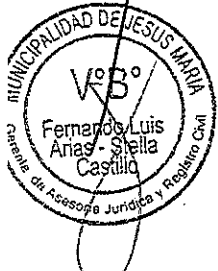
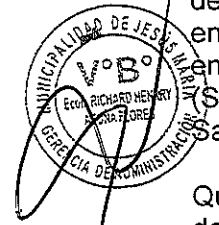
Que, con Decreto Legislativo N° 1499, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 10 de mayo de 2020, se establecen diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio-laborales de los trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, dentro de las cuales se establece facilidades laborales para trabajadores con familiares directos contagiados con Covid-19;

Que, por Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 11 de mayo de 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. En dicha norma se establece ocho medidas que las entidades públicas pueden implementar de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 25 de abril de 2012, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDJM, con fecha 30 de octubre de 2019, se resolvió designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, estando a lo expuesto y el uso de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio de 2019, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la Subgerencia de Recursos Humanos;





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... Página N° 06 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MDJM/GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) mediante Acta 001-2020-CSST-MDJM, cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y las demás dependencias de la Municipalidad conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en presente Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID); y en el proceso de implementación, deberá remitir el Plan al Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la entrega de una copia de la presente Resolución y el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María", de manera virtual, a todas las unidades orgánicas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María" en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

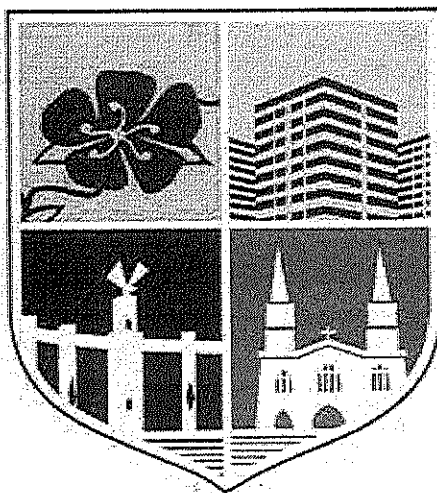
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal (e)

**“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL
TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA”**



**Municipalidad de
Jesús María**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
MARÍA (MDJM)**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77809
MÉDICO OCUPACIONAL

ÍNDICE

I.	DATOS DE LA ENTIDAD	3
II.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
IV.	INTRODUCCIÓN	4
V.	OBJETIVOS	5
	V.1. Objetivo General	5
	V.2. Objetivo Específico	5
VI.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	5
VII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	6
	VII.1. Limpieza y desinfección	6
	VII.2. Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso al de trabajo	6
	VII.3. Lavado y desinfección de manos obligatorio	8
	VII.4. Sensibilización de la prevención de contagio en el ámbito laboral	8
	VII.5. Medidas preventivas colectivas	8
	VII.6. Medidas de protección personal	9
	VII.7. Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19	10
VIII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	11
	VIII.1. Proceso para el regreso al trabajo	12
	VIII.2. Proceso para la reincorporación al trabajo	14
	VIII.3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo	15
	VIII.4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19	15
IX.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	16
X.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	16
XI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17



I. DATOS DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - MDJM

- **RUC:** 20131366290
- **Razón Social:** MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
- **Página Web:** <http://www.munijesusmaria.gob.pe>
- **Tipo Empresa:** Gobierno Regional, Local
- **Condición:** Activo
- **Fecha Inicio Actividades:** 13 / Diciembre / 1963
- **Actividad Comercial:** Actividad Administrativa Pública en General
- **CIU:** 75113
- **Dirección Legal:** Mariátegui Nro. 850
- **Distrito / Ciudad:** Jesús María
- **Departamento:** Lima, Perú

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La MDJM se cuenta con 26 locales registrados contando con Palacio Municipal ubicado en la calle Mariátegui N° 850, del distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

En el marco de la coyuntura sanitaria y con la finalidad de reducir riegos de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) esta entidad Edil priorizara la atención en las siguientes sedes administrativas:

N°	Denominación del Predio	Ubicación o Dirección
1	PALACIO MUNICIPAL	Av. Francisco Javier Mariátegui N°850
2	LOCAL CUBA "CASA GRANDE"	Av. Cuba N°749
3	CASA DE LA JUVENTUD	Av. General Andrés de Santa Cruz N°409
4	BIBLIOTECA MUNICIPAL	Av. Horacio Urteaga N° 535
5	BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA- SERENAZGO	Jr. Capac Yupanqui N° 1520
6	PREVENTORIO MUNICIPAL	Jr. Capac Yupanqui N° 1560
7	GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD, VIVERO MUNICIPAL Y DEPOSITO DE OBRAS PUBLICAS	Jr. Belisario Flores N° 850

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77609
MÉDICO OCUPACIONAL

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDJM está constituido por los profesionales descritos seguidamente, los mismos que asumirán la responsabilidad de dicho servicio:

1. Iris Adela Irene Irigoyen Aguinaga
Ingeniero
Subgerencia de Recursos Humanos de la MDJM
2. Milko Manoel Guimaraes Mesta
Médico CMP: 77609
3. Sheyla Valery García Díaz
Técnica en Enfermería

IV. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus¹ que afecta a los seres humanos. Fue reportado por primera vez en diciembre del año 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020.

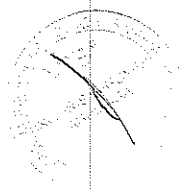
El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Frente a esta alerta, se tomaron una serie de medidas conducentes a garantizar y proteger la salud de la población, frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendario, por la existencia del virus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales.

Dentro de las acciones preventivas se encuentra la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados. También se incluyen los procedimientos de laboratorios (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, el manejo clínico de casos positivos, así como su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control de contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se estableció el Estado de Emergencia Nacional. Inicialmente, se dispuso que dicho periodo rigiera por quince (15) días, entre el 16 y 30 de marzo. No obstante, mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, Decreto Supremo N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM, y Decreto Supremo N°083-2020-PCM, se extendió la medida por trece (13), catorce (14), catorce (14) y catorce (14) días más, respectivamente, prorrogándose el Estado de Emergencia hasta el próximo 24 de mayo del 2020.

Coronavirus es una gran familia de virus conocidos por causar enfermedades que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como las observadas en el síndrome respiratorio por el coronavirus de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARIA

MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77609
MÉDICO OCUPACIONAL

En ese contexto, las entidades públicas suspendieron sus actividades regulares, restringiendo con ello el trabajo presencial llevado a cabo por sus trabajadores/as. Estando cerca el cese del Estado de Emergencia Nacional mencionado en el párrafo precedente, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución N°239-2020-MINSA, por medio de la cual aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud en los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" que dispone -entre otros- la obligación de aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo".

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19).

5.2. Objetivo específico

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades en la Municipalidad Distrital de Jesús María durante la pandemia COVID – 19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo en la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Jesús María.



VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 EN LA MDJM.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar según la siguiente tabla:

Niveles	Descripción	Trabajadores de la MDJM	Cantidad
Riesgo Bajo de Exposición	Puestos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19, ni tienen contacto frecuente (a menos de 2 metros de distancia) con el público en general	Trabajadores administrativos, trabajadores de limpieza dentro de las sedes municipales, mantenimiento y operativos que no atienden a ciudadanos	418
Riesgo Mediano de Exposición	Puestos que incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son casos confirmados ni sospechosos.	Agentes de seguridad, trabajadores de limpieza fuera de las sedes municipales, puestos de atención al ciudadano	870
Riesgo Alto de Exposición	Puestos con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19.	Trabajadores de salud, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19	12
Riesgo Muy Alto de Exposición	Puestos con contacto directo con casos de COVID-19	NINGUNO	0



VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MDJM

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María en el contexto de la pandemia por COVID-19 se ha considerado los siete (7) lineamientos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada el 28 de abril del 2020, y sus modificatorias (Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA) los mismos que se detallan a continuación:

7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA MDJM

Se establece la limpieza y desinfección de todos los lugares de trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María señalados precedentemente en el numeral II del presente Plan. El mismo que aplica a su mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados, con una frecuencia de dos (2) a tres (3) veces por día.

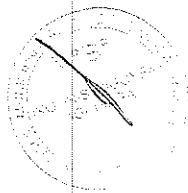
En ese sentido cada gerente, subgerente o jefe de la unidad orgánica designará a una persona de su área, para que verifique el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias como medida contra el COVID-19, o dé lo contrario el trabajador que llegue primero a su centro de labores está en la obligación de hacer la verificación e informar a su superior inmediato sobre el incumplimiento del mismo.

Además, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDJM aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, de fecha 23 de julio del 2019, la Subgerencia de Logística se encargará de asegurar las medidas de protección y capacitación necesaria para el personal que realice la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disposición de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realice.

7.2. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR DE LA MDJM PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.

7.2.1. El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) en coordinación con la Subgerencia de Sanidad y la Subgerencia de Recursos Humanos, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores de la MDJM las siguientes medidas:

- a. Identificación de riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) en cada puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 6.1. del documento técnico *"Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



b. Verificar que todos los trabajadores de la MDJM completen la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2) que será entregada a cada trabajador.

c. Controlar la temperatura corporal a todos los trabajadores de la MDJM al momento de su ingreso a su centro de labores.

d. Coordinar la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo identificados con Alto Riesgo y Mediano Riesgo, las cuales estarán a cargo de la MDJM. Asimismo, deberán indicar a qué trabajadores identificados con Riesgo Bajo se les aplicará dicha prueba.

e. La pruebas rápidas o serológicas para COVID-19 serán realizadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la MDJM y cuando la urgencia lo amerite, las mismas que serán hechas por una IPRESS (Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo) o un laboratorio autorizado por el MINSA para realizar análisis clínicos, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA y sus modificatorias. Los resultados de los mismos serán enviados al profesional de la salud del SSST para las acciones de seguimiento del estado de salud y la determinación de medidas preventivas a adoptar.

7.2.2. De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, se procederá con las siguientes medidas:

a. Aplicación de la ficha epidemiológica establecida por el MINSA

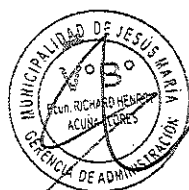
b. Aplicación de la prueba Serológica o Molecular COVID-19, según norma del MINSA, al caso sospechoso².

c. Identificación de contactos en domicilio.

d. Comunicar a la autoridad de salud de la jurisdicción para el seguimiento del caso correspondiente.

Asimismo, para las acciones específicas se tomarán en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba "El Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú".

Además, se realizará seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso, según corresponda. En el caso de trabajadores cuyo diagnóstico de COVID-19 se confirma, luego de los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo,



la MDJM a través del profesional de la salud del SSST realizará la evaluación clínica respectiva, para su retorno.

7.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO EN LA MDJM.

En todas las unidades orgánicas o áreas de la MDJM, se asegura por lo menos un alcohol gel o líquido; asimismo, se ubicará puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel para el uso libre del lavado y desinfección de los trabajadores, los mismos que se ubicaran al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose de manera obligatoria el lavado de manos o desinfección previo al inicio de las actividades laborales.

Además, en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se pondrá carteles indicando la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LA MDJM.

El profesional de la Salud del SSST en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Sanidad, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Logística para sensibilizar a los trabajadores de la MDJM desarrollará las siguientes actividades:

- Expondrá en las actividades de capacitación información sobre el coronavirus y los medios de protección laboral, así como en carteles en lugares visibles y medios existentes. Además de la importancia de adquirir prácticas como el lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro y el uso obligatorio de mascarillas o protector respiratorio adecuado al nivel de riesgo del puesto de trabajo, durante toda la jornada laboral
- Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el COVID-19, indicando los canales de atención institucional y del Ministerio de Salud y Essalud, a fin de que los trabajadores puedan realizar las consultas y recibir la atención especializada.
- Sensibilizará en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- A través del correo electrónico institucional consultascovid@munijesusmaria.gob.pe se responderá las inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- Informará sobre las medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19 en la comunidad y el hogar.
- Educará permanentemente a través del envío de correos electrónicos sobre las medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar. Asimismo, sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA EN LA MDJM

Siendo acciones dirigidas al medio o vías de transmisión de COVID-19 en los ambientes de trabajo, la MDJM implementará lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77809
MÉDICO OCUPACIONAL

- A través de la Subgerencia de Logística se verificará las áreas de trabajo y de ser el caso, realizará las acciones que corresponda para su remodelación, a fin de que todos los ambientes se encuentren adecuadamente ventilados y pueda existir una renovación cíclica del volumen de aire.
- Los jefes de cada área verificarán que su personal se encuentre laborando con un distanciamiento como mínimo de 1 metro de separación (el uno del otro), y les exhortará a que hagan lo mismo durante todos los ambientes por donde se desplacen ya sea dentro o fuera de la entidad como por ejemplo: en el comedor, ascensor, kitchenette, vestidores, medios de transporte y otros, respetando el turno de cada usuario, así como con el uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.



- Se realizarán reuniones de trabajo y capacitaciones preferentemente virtuales, siendo las reuniones de trabajo presenciales un caso excepcional y necesario, aun entre trabajadores que se encuentren laborando en el mismo recinto; las mismas que se desarrollarán siguiendo lo señalado precedentemente; es decir, debe respetarse el distanciamiento de 1 metro y el uso obligatorio de mascarilla, entre otras medidas de seguridad y salud indispensables para el trabajador.
- Se protegerá a los trabajadores que laboran en módulos de atención al ciudadano y/o usuario, mediante el empleo de barreras físicas como por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la correspondiente mascarilla.
- Se colocará un recipiente con agua y desinfectante para la limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes.
- Se evitará aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo, siendo el responsable y supervisor de dicha medida el jefe de cada área o la persona que se encuentre delegada para su cumplimiento.
- La Subgerencia de Logística establecerá puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), realizando un manejo adecuado de dicha medida.

7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LA MDJM

La MDJM pondrá a disposición de todos sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) que han sido recomendados por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y en el presente Plan; por tal motivo, la distribución se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
1	Mascarilla N95 quirúrgico, gafas de protección, guantes para protección biológica, traje para protección biológica (uso de delantal o bata)	Unidad	Personal con Riesgo Alto de Exposición
2	Mascarilla quirúrgica o el autorizado por el MINSA	Unidad	Personal con Riesgo Mediano de Exposición
3	Mascarilla quirúrgica o el autorizado por el MINSA	Unidad	Personal con Riesgo Bajo de Exposición

Asimismo, el profesional de la salud del SSST en coordinación con la Subgerencia de Sanidad y la Subgerencia de Recursos Humanos podrá determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

7.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR DE LA MDJM EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, la MDJM a través del profesional de la salud en coordinación con la Subgerencia de Sanidad y la Subgerencia de Recursos Humanos realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores, de manera permanente, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- 1) La vigilancia de la Salud de los trabajadores de la MDJM es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- 2) Se tomará el control de la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral, debiendo llevar un registro de la toma de temperatura de cada trabajador o de posibles casos sospechosos.
- 3) El profesional de la salud del SSST será el responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
- 4) Se deberá indicar la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0°C.
- 5) Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud del SSST, se considera como caso sospechoso y se realiza el siguiente protocolo:

- Aplicación de la ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
- Aplicación de pruebas serológicas o molecular COVID-19, según las normas del MINSA, al caso sospechoso.
- Identificación de contactos en el centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en la normativa MINSA.
- Toma de prueba serológica o molecular COVID-19, a los contactos del centro de trabajo a cargo de la MDJM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77609
MÉDICO OCUPACIONAL

- Identificación de contactos en domicilio.
- Comunicar a la autoridad de salud de la jurisdicción para el seguimiento de casos correspondientes.

- 6) Se hará vigilancia de la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros) u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19, y de ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan según lo determine el profesional de la salud.
- 7) Se programarán actividades orientadas a fortalecer el clima laboral y la salud mental durante la duración de la emergencia sanitaria.
- 8) Se prestará particular atención a la protección de los trabajadores de la MDJM que tengan alguna discapacidad.
- 9) En caso de presentarse un brote de COVID-19 en el centro de trabajo, la Subgerencia de Recursos Humanos comunicará a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.
- 10) Durante la emergencia sanitaria, para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador de la MDJM en el contexto del COVID-19, y cuando se les realice el tamizaje para el COVID-19 con insumos directamente adquiridos, la Subgerencia de Sanidad deberá solicitar a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción, formar parte de la Red Nacional de Epidemiología en calidad de Unidad Informante o Unidad Notificante.

Además, inmediatamente identificado el caso confirmado, el personal responsable de la atención procede a registrar el caso a través del llenado de la ficha de investigación clínico epidemiológica de COVID-19, y realiza la notificación de manera inmediata al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19, disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio>.

- 11) Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, dicho seguimiento será realizado por el profesional de la Salud del SSST, en coordinación con el área competente de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, según corresponda. El primer día de seguimiento se realiza a través de una visita domiciliar y los días siguientes (hasta completar los 14 días) podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO del personal de la MDJM

El profesional de la Salud evalúa los documentos, fichas o informes clínicos de cada trabajador para determinar su reincorporación o regreso al trabajo.

8.1. Proceso para el regreso al trabajo

La Subgerencia de Recursos Humanos coordinará con cada una de las áreas de la MDJM, para que priorice el trabajo remoto en los trabajadores que no pertenecen al grupo de riesgo para COVID-19, de conformidad con lo establecido en la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0030-2020-SERVIR, y el Decreto Legislativo N.º 1505, "Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria por el COVID-19", así como el Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", con la finalidad de reducir el aforo en cada oficina y el riesgo de propagación en la jornada laboral; así como, evitar el desplazamiento masivo de nuestro personal en las unidades de transporte desde las diferentes arterias de la ciudad.

Determinación de las modalidades de prestación del servicio

Los responsables de cada área, deberán remitir a esta oficina la información de la modalidad de trabajo que le resulta aplicable al personal que tiene a su cargo. Para ello, se deben considerar las siguientes modalidades:

- **Trabajo presencial.** - implica la asistencia física del servidor / durante la jornada de trabajo.
- **Trabajo remoto.** - es la presentación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física en su domicilio o lugar de aislamiento; el cual, aplica obligatoriamente a los servidores que pertenecen a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, por lo que no deberán acudir a la institución.
- **Trabajo en modalidad mixtas.** - implica la combinación del trabajo presencial y el trabajo remoto, alternando las modalidades en atención a las necesidades de nuestra entidad.

Los trabajadores que realicen trabajo remoto recibirán información de la Subgerencia de Recursos Humanos, vía correo electrónico, respecto a los lineamientos a seguir en dicha modalidad de trabajo.

Con relación al trabajo presencial que realizarán los trabajadores de la MDJM, el responsable de cada oficina determinará aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus funciones no pueden realizar trabajo remoto, comunicando de ello a la Subgerencia de Recursos Humanos.

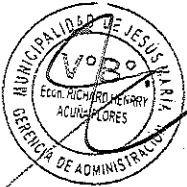
Cuando se requiera llevar o enviar documentos al domicilio del trabajador que efectuará trabajo remoto, cada jefe debe asegurar que dicha documentación salga siguiendo las medidas de protección documentaria, tales como, acta de salida, foliado, acta de recepción, entre otras medidas debiendo hacer firmar el acta respectiva al trabajador a quien se le entrega la documentación.



Previo a la incorporación y reincorporación de un personal de la MDJM, los trabajadores que realizarán trabajo presencial, trabajo remoto o mixto en las instalaciones, deberán llenar la ficha de sintomatología COVID-19, a que hace referencia el Anexo N° 2 del presente Plan. La misma que la Subgerencia de Recursos Humanos hará llegar a cada trabajador, y será revisada por el profesional de la salud del SSST quien definirá si el trabajador puede realizar trabajos de forma presencial.

La Subgerencia de Recursos Humanos según lo indicado por el profesional de la salud del SSST y las coordinaciones que realice con las distintas áreas de la MDJM, informará al personal de vigilancia (para fines de control de ingreso) la relación de los trabajadores aptos para la realización del trabajo presencial; y de ser necesario, la relación de los proveedores o ciudadanos que deban ingresar a las instalaciones y ambientes de trabajo de la MDJM.

Registro de asistencia



Con la finalidad de evitar tumultos en los relojes marcadores, el control de asistencia se realizará en cada oficina, bajo la responsabilidad y supervisión del inmediato superior, por medio de formatos manuales, mismos que tendrán que ser derivados a la SGRH mediante memo digital al correo: recursoshumanos03@munijesusmaria.gob.pe cada lunes para el registro correspondiente.

El jefe inmediato es responsable de control de permanencia y asistencia del personal a su cargo en el horario establecido.

Las oficinas que por la naturaleza de sus funciones adopten horarios distintos deberán editar su formato de control de asistencia, el mismo que deberá ser validado por la SGRH antes de la incorporación o reincorporación del trabajador.

Horarios de Trabajo en la MDJM

En principio es importante mencionar que los horarios de trabajo que se están estableciendo para los trabajadores de la MDJM en el presente Plan están sujetos a variación de acuerdo a las medidas que tome el Gobierno para mitigar el riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Horario de Trabajo Presencial

Cuando haya la necesidad del trabajo presencial en las áreas de labores administrativas se deberá respetar obligatoriamente la distancia de no menos de 1 metro entre cada puesto de trabajo ocupado por vez.

Con la finalidad de dar facilidades al trabajador para el desplazamiento desde y hacia sus domicilios, el horario de trabajo presencial será de 8:30 am a 2:00 pm., evitándose en todo momento el salir a realizar compra de alimentos.

Las áreas con personal operativo mantendrán sus horarios habituales tomando las medidas de distanciamiento y las medidas sanitarias generales establecidas por el sector salud.

En el caso de los funcionarios encargados de oficina tendrán su horario

habitual previendo el cumplimiento de las medidas sanitarias generales establecidas por el sector salud, a excepción de los que se encuentren en los grupos de riesgos que deberán optar por el TR en domicilio con conocimiento y autorización de sus respectivos órganos a quienes reportan conforme al ROF vigente.

Horario de trabajo remoto

El trabajo remoto se realizará durante la jornada ordinaria de trabajo establecida en el en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la MDJM.

Horario de Trabajo Mixto

Para la modalidad de trabajo mixto se contemplará el horario presencial y mixto en los días que se ejecute cada modalidad

8.2. Proceso para la reincorporación al trabajo en la MDJM

El proceso de reincorporación al trabajo está orientado a aquellos trabajadores de la MDJM que han sido diagnosticados positivo al COVID-19 y cuentan con alta epidemiológica. En dichos casos se deberá priorizar la aplicación de trabajo remoto.

De ser necesario las labores de manera presencial, por la naturaleza de sus actividades, el profesional de la salud del SSST determinará su reincorporación al centro de trabajo; de acuerdo con los siguientes criterios:

Ante casos leves, que no hayan presentado dificultad respiratoria evidente, deben cumplir los siguientes requisitos:

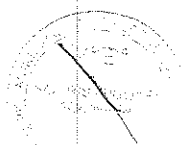
- Haber culminado su aislamiento domiciliario durante un periodo no menor a 14 días.
- Prueba rápida o serológica negativa para COVID-19.
- Evaluación médica por el profesional de la salud del SSST.

Ante casos moderados o severos, que hayan necesitado ser hospitalizados, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Permanecer asintomático durante un periodo no menor a 14 días, después de la alta clínica.
- Entrega de informe de alta epidemiológica.
- Prueba rápida o serológica negativa para COVID-19.
- No presentar factores de riesgo para COVID-19.
- Evaluación médica por el profesional de la salud del SSST, quien realizará el monitoreo de sintomatología COVID-19, en forma diaria durante 14 días de haberse reincorporado a su puesto de trabajo.

El SSST llevarán a cabo la evaluación del ambiente de trabajo, garantizando que dicho servidor sea ubicado en un lugar de trabajo no haciendo o confinado.

Además, el trabajador que se ha reincorporado a su puesto de trabajo deberá cumplir los lineamientos de prevención establecidos en el presente documento, utilizando permanentemente su mascarilla o equipo de protección respiratorio correspondiente, según el riesgo de exposición a



SARS-CoV-2 (COVID-19) de su puesto de trabajo.

8.3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo de la MDJM

La Subgerencia de Recursos Humanos junto con la Subgerencia de Sanidad revisarán los procedimientos técnicos de los puestos de trabajo con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de cuarentena. De ser el caso, actualizarán dichos procedimientos y reforzarán su cumplimiento a través de capacitaciones virtuales.

Las capacitaciones incluyen las funciones, los riesgos del puesto, el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas empleadas para realizar su trabajo.

8.4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 en la MDJM

- Los trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo y aquellos que establezca el profesional de la salud del SSST, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional, establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

- En ese sentido, la Subgerencia de Recursos Humanos coordinará con cada una de las áreas de la MDJM para que prioricen el trabajo remoto; asimismo, realizarán trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, y su regreso a la modalidad de trabajo presencial se realizará con el informe previo de la Subgerencia de Sanidad, a fin de determinar su reincorporación o regreso; no obstante, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.

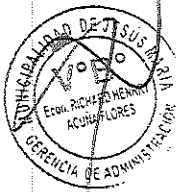
- Se considera en este grupo a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades Cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Asma moderada a grave
- Enfermedad Pulmonar Crónica
- Insuficiencia Renal crónica con tratamiento de hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más

Además, se tendrá especial cuidado con las personas con IMC mayor a 40, para lo cual el SSST orientara al trabajador con medidas orientadas a reducir el riesgo, tales como, control de peso, alimentación saludable, actividad física, entre otras, orientadas a reducir el riesgo en el trabajo.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA MDJM .

- Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente Plan todas las unidades de organización de la MDJM, los trabajadores independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como los jefes y/o responsables de cada área de la MDJM, incluso, cuando corresponda, los proveedores y las visitas mientras se encuentren en las instalaciones de la MDJM.
- La Subgerencia de Recursos Humanos definirá el canal de comunicación adecuado para las coordinaciones que se requieran con las distintas sedes y/o áreas de la MDJM y el flujo de información referida a la salud del personal y condiciones de trabajo. Asimismo, mantendrá informado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDJM sobre las acciones que se realicen en el marco de la implementación del presente Plan.
- La Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo adoptará las acciones necesarias en base al presente Plan para establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la atención de los ciudadanos y en la gestión documental en la MDJM, de acuerdo a lo señalado en el presente plan.



X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO DE LA MDJM

- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional deberá considerar como prioritaria la asignación del presupuesto necesario para la adquisición de equipos, material médico, mascarillas, jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla, y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos los trabajadores de la MDJM de acuerdo con lo señalado en el presente Plan.
- Los requerimientos sobre los materiales e insumos descritos en el párrafo anterior se efectuarán de acuerdo con las normas sanitarias emitidas por el ente rector y en función a las necesidades de la MDJM de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 del presente Plan.



XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MDJM

El presente plan se aprobó en sesión de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 01 -2020 – CSST-MDJM

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77609
MÉDICO OCUPACIONAL

ANEXO 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centro de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98-SA) Hasta 20 trabajadores	Centro de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98-SA) Hasta 20 trabajadores	Centro de trabajo TIPO 3 21 a 100 trabajadores	Centro de trabajo TIPO 4 101-500 trabajadores	Centro de trabajo TIPO 5 más de 500 trabajadores
Empleador	X	X (*)	X	X	X
Lic. Enfermería(**)	X	X	X	X	X
Médico/a(***)	X	X	X	X	X

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

(*) En el caso de empresas hasta 20 trabajadores de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional, o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.

(**) El profesional de enfermería debe contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su jornada laboral tendrá una duración máxima de 26 horas semanales o su equivalente de 150 horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna. Por cada mil trabajadores debe contar con un profesional adicional.

(***) El cargo de Médico ocupacional en el centro de trabajo para Centros de Trabajo Tipo 5 debe ser cubierto por médico especialista en medicina ocupacional o medicina del trabajo, Magíster o egresado de maestría en Salud Ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; en el caso de Centros de Trabajo Tipo 4 el médico debe contar con diplomado universitario en salud ocupacional como mínimo. La jornada laboral del médico en centros de trabajo hasta 500 trabajadores tendrá una duración máxima de 13 horas semanales; en el caso de centros de trabajo con más de 500 trabajadores la jornada laboral tendrá una duración máxima de 26 horas semanales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna. Por cada mil trabajadores debe contar con un profesional adicional.

ANEXO 2

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada													
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, lo cual es una falta grave.													
Empresa:	RUC:												
Apellidos y nombres													
Área de trabajo													
DNI													
Dirección	Número (celular)												
En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes:													
1. Sensación de alta térmica o fiebre	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; padding: 2px;">SI</th> <th style="width: 50%; padding: 2px;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> </tbody> </table>	SI	NO										
SI	NO												
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar													
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa													
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19													
5. Estomando alguna medicación (detalle):													
Fecha: / /	Firma												

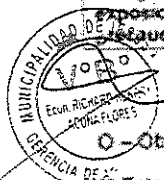


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77809
MÉDICO OCUPACIONAL

ANEXO 3

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición							
Riesgo Alto de Exposición							
Riesgo Mediano de Exposición							
Riesgo bajo de Exposición (de)							



O - Obligatorio O (*) Uso de delantal o bota

Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

*** En el caso de puesto de trabajo de bajo riesgo a exposición a COVID-19, se podrá utilizar mascarillas comunitarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
MC. MILKO GUIMARAES MESTA
CMP: 77609
MÉDICO OCUPACIONAL

21.